EJECUTIVO
RAD: 08001-40-53-009-2019-000786-00

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez doy cuenta que el presente proceso se encuentra para nombrar curador toda vez que, ALEX RICARDO RANGEL ARISMENDI , fue incluido en el sistema nacional de emplazados y que el termino se encuentra vencido sin que el demandado se haya notificado de la demanda.
Barranquilla, Diciembre primero **(1°) de dos mil veintiuno (2021).**

BENILDA CRIALES RINCON
Secretaria

RADICACION: 080014053009-2019-00786-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Diciembre **(1) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo comparecido el (los) demandado(os) y además se reúne los requisitos señalados en los incisos 5°y 6° del Art108 del C.G. del P el Juzgado

RESUELVE

1. Desígnese al(a) Dr(a), FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, con correo electrónicolegajudicial@gmail.com,para efectos de notificacion,para que se sirva asumir el cargo de curador Adlitem de Los Herederos Indeterminados Del Señor ALEX RICARDO RANGEL ARISMENDI , para el cual fue designado. De igual forma el despacho se permite recordar al togado que el nombramiento realizado, como curador adlitem, es de forzosa aceptación que además deberá concurrir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual, una vez trascurridos 3 días siguientes a su notificación, respecto de esta providencia, sin haberse surtido la aceptación del cargo para el cual fue designado, se procederá a compulsar las correspondientes copias a la autoridad correspondiente.
2. Líbrese el oficio correspondiente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 181 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla,, Diciembre 2 de 2021.-
Secretaria
Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
577dd726cf8fd93726b9f64a165f510e46b0f285e2ed20f7cf209d3abe98bcde
Documento generado en 01/12/2021 10:06:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica